

que se autoriza la reestructuración de las Facultades de Filosofía y Letras.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la creación de los Departamentos de «Educación comparada e Historia de la Educación» y de «Metodología educativa», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

2.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10468 *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de «Estomatología» dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, de creación de una Escuela Profesional de «Estomatología» dependiente de la misma, como Centro de Especialización médica;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Facultad, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y del Consejo Nacional de Educación, así como la Ley de 20 de julio de 1955 en relación con el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Estomatología» dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para la aprobación del correspondiente Reglamento de la Escuela.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10469 *ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña Elsa María García Otero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elsa María García Otero, a su reclamación, por el turno de consortes, en el concurso general de traslados entre Profesores de E. G. B., la Audiencia Territorial de La Coruña en 31 de enero de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elsa María García Otero, contra Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, sobre adjudicación de vacante a la Profesora de E. G. B., doña Marina Vega Martín, por el concurso general de traslados, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados, Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, y de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veintidós de mayo de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por lo que respecta a la adjudicación efectuada en favor de doña Marina Vega Martín de una plaza de Maestra en La Coruña, capital, por el turno de consortes, no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, el referido nombramiento debe de ser anulado, dejándolo sin efecto ni valor alguno, reconociendo a la recurrente el derecho a ocupar en propiedad la plaza de Maestra en La Coruña, capital, con efectos jurídicos desde el uno de septiem-

bre de mil novecientos setenta, incluso de antigüedad y trienios, desestimando las demás pretensiones deducidas en la demanda; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10470 *ORDEN de 8 de marzo de 1978 por al que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 8 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indica en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Casales Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Vicens-Vives

—Lenguaje Básico.—Buñuel, Llopis y Navarro, 5.º 278 pesetas.

6460 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales excepto los universitarios (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.